20 JUN 1994

Proyecto de Texto Constitucional

La Convención Nacional Constituyente

Sanciona :

Incorpórase como artículo nuevo del Capítulo Segundo de la Primera Parte de la Constitución Nacional el siguiente:

Artículo...: La Constitución reconoce la existencia de los partidos políticos que garanticen los principios del sistema representativo, republicano y federal y que respeten y hagan respetar los derechos y garantías establecidos en ella.

La ley orgánica de los partidos políticos exigirá para su personería un número mínimo de afiliados; garantizará la participación de minorías partidarias; exigirá la rendición de cuentas sobre el origen y destino de sus fondos y asegurará el acceso igualitario a los medios de comunicación.

EDUARDO MENEM
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

Fuentes:

Derecho nacional:

- Constitución de la Provincia de Catamarca de 1988, arts. 233, inc. 5 y 241.
- Constitución de la Provincia del Chaco de 1957, art. 85.
- Constitución de la Provincia de Córdoba de 1987, art. 33.
- Constitución de la Provincia de Jujuy de 1986, arts. 92 y 93.
- Constitución de la Provincia de La Rioja de 1986, art. 75.
- Constitución de la Provincia de Río Negro de 1988, art. 24.
- Constitución de la Provincia de Salta de 1986, art. 52.
- Constitución de la Provincia de San Juan de 1986, art. 48.
- Constitución de la Provincia de San Luis de 1987, arts. 38 y 96.
- Constitución de la Provincia de Santiago del Estero de 1986, art. 95.
- Constitución de la Provincia de Río Negro de 1988, art. 24.
- Constitución de la Provincia de Formosa de 1991, arts. 36 y 118, inc. 26.
- Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego de 1991, art. 27.
- Constitución de la Provincia del Chubut de 1957, art. 242.
- Constitución de la Provincia de Santa Cruz de 1957, art. 79.
- Constitución de la Provincia de Santa Fe de 1962, art. 29.
- Constitución de la Provincia de San Luis de 1987, art. 96.
- Ley 23.298 de Estatuto de los Partidos Políticos.

Derecho extranjero:

- Constitución de Bolivia de 1967, arts. 222 a 224.
- Constitución de Colombia de 1991, arts. 103, 107 inc. 1, 108, inc. 1, 109, 111 y 112.
- Constitución del Ecuador de 1984, arts. 36, 37 y 38, inc. 1.
- Constitución del Perú de 1979, arts. 68 a 71.
- Constitución de Venezuela de 1961, art. 114, incs. 1 y 2.
- Constitución del Brasil de 1988, art. 17.
- Constitución de Chile de 1989, art. 19 num. 15.
- Constitución del Paraguay de 1992, art. 124.
- Constitución del Uruguay de 1966, art. 77 num. 11.
- Constitución de España de 1978, art. 6.
- Constitución de Francia de 1958, art. 4.
- Constitución de Italia de 1947, art. 49.

EDUARDO MENEM
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE